



Unidad Operativa de Contrataciones

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

DICTAMEN UOC

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 05/2024 – "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE EN DIFERENTES CALLES".

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 454/2024, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22", por la cual se requiere un dictamen por parte de la UOC de cada convocante, en relación a la ESTIMACIÓN DE PRECIOS, se suscribe el siguiente documento, en carácter de declaración jurada. –

Inicialmente, se ha realizado solicitud de presupuesto vía nota a empresas dedicadas al rubro de Construcciones. Las mismas han respondido por el mismo medio, con la documentación obrante en la oficina UOC. Se adjuntan al presente.

- **El método para la elaboración de precios referenciales para este llamado fue el siguiente;**
 - a) Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el sistema de Información de Contrataciones Públicas.
 - b) Precios de Potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta.

Por lo tanto, nuestros precios referenciales fueron conformados de la siguiente manera:

- a) Se ha utilizado los datos de los llamados a contratación con el ID que se hace mención en la planilla adjunta para cada rubro a licitar.
- b) Las empresas han remitido sus presupuestos correspondientes
- c) Se ha realizado una planilla donde se compara los precios unitarios obtenidos
- d) Se ha realizado la sumatoria total de cada precio unitario por ítem.
- e) Luego se halló un precio promedio de la totalidad de los precios unitarios obteniendo así los datos para la realización del llamado correspondiente.

Los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso utilizan los principios de base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la ley 7021/22, buscando las mejores condiciones (costo – calidad). –

Además, para el proceso en cuestión, se ha procedido a la inclusión en el P.B.C de los estándares de Evaluación de ofertas considerando precios referenciales, establecidos en el Art. 4º de la DNCP Nº: 1890/2020.-

ES MI DICTAMEN. -

Lambaré, 26 de abril de 2024

